

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 hrs. doce horas, del día miércoles 24 veinticuatro, de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 dieciséis. - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de los 17 diecisiete, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017*

*Página 1 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

**Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenas tardes a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 dieciséis, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de Actas Ordinaria No. 15 quince y Extraordinarias No. 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones por medio del cual se crea el Reglamento para el fomento del uso de la bicicleta en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

QUINTO.- Dictamen por el que se reforma la fracción I del Artículo 16 dieciséis, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto por conducto del Presidente Municipal, a la Dependencias Municipales correspondientes, para que en el ámbito de su competencia atiendan lo conducente e implementen campañas que ayuden a disminuir la contaminación auditiva en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1095-LXI-17 emitidos por el H. Congreso del

Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. -----

OCTAVO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 645-LXI-16 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. -----

NOVENO.- Dictamen que aprueba suscripción del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. -----

DÉCIMO.- Dictamen conjunto de las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que autoriza el Proyecto de Construcción de un Centro Deportivo Triángulo-Morita. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. -----

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración de Convenio General de apoyo y Colaboración en materia de mecanismos de Participación Social, con el Instituto Electoral de Participación Social del Estado. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. -----

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la Creación del Reglamento Municipal para la Protección de niñas, niños y adolescentes en el Municipio. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. ---

DÉCIMO TERCERO.- Asuntos varios. -----

DÉCIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración la orden del día agendada para esta Sesión....**“A”** Punto Informativo en relación al

deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta Bandera de la cúpula del Recinto Municipal. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor, ya quedó agendado como punto “A” de los asuntos varios. ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no se somete a la votación, quienes estén por aprobar la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**TERCER PUNTO:**Aprobación de Actas Ordinaria No. 15 quince y Extraordinarias No. 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De manera usual, como lo ha venido haciendo la Secretaría, fueron remitidas las versiones estenográficas de las Actas correspondientes a sus correos electrónicos registrados, ¿alguien tiene algún comentario para corrección? .... Si no hay comentarios, lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 03 tres de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**C. Regidor Eduardo González:** Buenos días. Quiero hacer un posicionamiento en forma breve y personal; en uso de la palabra que tengo como Regidor nada más para dar a conocer un documento, que con fecha 31 treinta y uno, del mes de Marzo, del año en curso, presenté mi renuncia al Partido Acción Nacional, una renuncia con carácter de irrevocable, misma que presenté ante el Comité Municipal, el Comité Estatal, ante el INE, al IEPC, para su conocimiento. Sé que no es una decisión fácil, pero fue tomada y

consultada con mis hermanos, con mi familia. Alguna vez le pregunté yo a mis hermanos, tuve 2 dos hermanos Regidores, donde les pregunté qué sentían a ver sido Regidores, ellos manifestaron que era la mejor oportunidad, la mejor forma de escuchar a la ciudad de donde somos orgullosamente y de que era un modo de atender las necesidades de la gente y proponerla a través de Cabildo. Creo que a raíz de que tomamos posesión todos como Ayuntamiento, creo que se acaban los partidos de oposición, es mi forma de pensar muy personal, se acaba la oposición, debemos de ser una familia, debemos de ser un grupo unido, sin colores, para promover y hacer crecer a Zapotlán que es en fin de donde somos orgullosamente de esta Ciudad. Esta decisión es a base de que lo ha crecido Zapotlán; estábamos en un estancamiento muy grande a raíz de los años y ahora no hay necesidad de preguntarlo, la gente sola se te acerca y te dice lo que ha crecido la Ciudad. Ya tenemos mejores vialidades, tenemos mejor aseo público, tenemos patrullas, tenemos iluminarias, tenemos parques en las colonias, se cuenta con 2 dos comedores comunitarios, esto es el crecimiento en la Ciudad. Creo que debo seguir apostando a esto y a raíz de esto, hemos tenido un reto más grande todavía, porque la Ciudad está creciendo, y de toda la infraestructura que está creciendo la Ciudad, ahora todo mundo voltea a ver a Ciudad Guzmán. Lo ha volteado a ver los berries, en los invernaderos, en los aguacates, mucha gente de todo el País, inclusive del Extranjero se están viniendo a la Ciudad, esto por lo tanto nos convierte en un reto como Ayuntamiento para seguir creciendo, para seguir siendo una Ciudad modelo y dar la capacidad de respuesta

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 5 de 112*

*Secretaria General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

ante todas las necesidades que se van a requerir por el crecimiento a pasas agigantados que ha hecho la Ciudad. Entonces, por lo tanto, mi posicionamiento es de seguir apoyando y aprobando todos los proyectos que este Ayuntamiento siga proponiendo. Tengo conocimiento de lo que viene para este año y me parece muy bien, muy viable y creo que seguiré aportando por mi Ciudad el crecimiento que merece y llegar a ser una Ciudad modelo. Antes fuimos la segunda capital de Jalisco hace muchos años y desde hace tiempo lo dejamos de ser. Hoy comercialmente veo que ya hasta de Colima, de la Región ya están volviendo a Ciudad Guzmán, estamos creciendo muy bien y creo que lo que hemos hecho como Ayuntamiento, hay que dejar huella y hay que hacerlo por Ciudad Guzmán. Y repito, mi posicionamiento es seguir apoyando las Iniciativas y proyectos que este Ayuntamiento así los tenga proponiendo, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario, gracias Regidor. Creo que el trabajo que se viene haciendo por Zapotlán, es el legado y la herencia que a título personal, con nuestro trabajo, cada uno le podemos dar a este Municipio. Creo que el trabajo que sigamos haciendo por el bien de Zapotlán, de los ciudadanos, es un bien, un buen legado que podemos dejar. Y aprovecho también para darle la bienvenida a la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, que se integra a solicitud de la licencia que el Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas, puso de manera indefinida, deseándole éxito en su nuevo cargo en el Congreso, bienvenida Regidora, para sumarse a los trabajos de este Ayuntamiento, es cuanto Secretario. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias Secretario. En

atención a las declaraciones del Regidor Eduardo González, solicito se hagan las gestiones correspondientes a efecto de que en las Comisiones Edilicias que se le incluyó comorepresentante de la fracción del PAN, que por Reglamento así obliga a una de las fracciones Edilicias de oposición como es la del PAN, se encuentra representada en las mismas, se haga el cambio correspondiente y se me incluya como única representante de la fracción del PAN, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Creo que hay una confusión; él está diciendo que está renunciando al PAN pero no está diciendo que se está integrando a las filas de MC, por lo tanto él puede estar en la Comisiones correspondientes, porque no está violentando ningún Reglamento, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Nada más para hacer una acotación; reforzando lo que acaba de expresar mi compañera Regidora Claudia Murguía Torres, cito un ejemplo: en el Reglamento de Adquisiciones, por decir un caso específico, establece que la Comisión de Adquisiciones estará representada por un miembro de un partido político minoritario dentro del Ayuntamiento, en esa tesitura, si el compañero ya no es parte del Partido Acción Nacional, que libremente aquí lo está expresando, se le pueda considerar ya como un Regidor Independiente, pero no puede representar una fracción de un partido político dentro del Ayuntamiento, hasta en tanto él exprese su adhesión a otro partido político. Entonces, en esa tesitura, por ejemplo claramente, por citar un ejemplo, el de Adquisiciones, dejaría de ser parte de la Comisión y sería quien está representando al partido político, que es la Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora Claudia**

**Murguía Torres:** Gracias. La representación tiende a cumplir claramente un objetivo; y en el caso de la representación del PAN o el número de electores que en un principio abrían dispuesto que ocupáramos los espacios, 2 dos Regidores del partido obviamente, tenía por entendido que estuviéramos representando a esos mismos electores que nos pusieron aquí. Hoy el Regidor manifiesta abiertamente su renuncia, efectivamente la presentó por escrito en fecha pasadas, por lo que también renuncia a esa representatividad. Sin embargo, para no entrar en una discusión que me parece que no es el momento, yo hago mi solicitud expresa en este momento, y solicitaría por escrito se me funde y se me motive la respuesta en tal o cuál sentido. Sin embargo, queda ajustado el supuesto perfectamente, por ejemplo; la Comisión Municipal de Regularización para la Tierra, expresa que tendrán que ser los Coordinadores de las fracciones Edilicias, por lo tanto no hay cabida a duda, y si lo hubiera, entonces solicito que por escrito se me dé formal contestación en uno u otro sentido, para entonces yo tener la posibilidad de yo recurrir a las Instancias competentes, en dado que se me diera una negativa, y si no, asumiré entonces las funciones que me estarían correspondiendo en su momento, es cuanto.

**C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Yo comentaría, no es el tema, no está en el orden del día, que hagamos los procedimientos legales correspondientes. Primeramente yo no he recibido por escrito una notificación del propio Regidor, ni una solicitud de la bancada, agotemos los procedimientos legales correspondientes, donde la Coordinadora de la bancada del PAN nos lo solicite, analizamos de las áreas

correspondientes y si se requieren cambios con gusto lo hacemos y si no, damos contestación al propio mecanismo, es cuanto Secretario. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Mi solicitud queda manifiesta en este momento, en este momento literal hice la petición, así que por favor quiero que quede registrada en el Acta, y en ese sentido solicito la respuesta, igual que va a quedar en Acta la mención del Regidor, es cuanto. -----

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones por medio del cual se crea el Reglamento para el fomento del uso de la bicicleta en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:****HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **GENARO SOLANO VILLALVAZO**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 53, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones por medio del cual se crea: **“REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DEL**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017*

*Página 9 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

**USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.**III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno

a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten.

**IV.-** El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Sindico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales.

**V.-** Las últimas décadas nos han demostrado que los problemas urbanos ocasionados por una movilidad altamente dependiente del automóvil solo pueden resolverse mediante la creación y estímulo de alternativas que disminuyan la cantidad de traslados motorizados. El aumento de los viajes en bicicleta ha significado un gran alivio para la movilidad urbana en diversas ciudades en el mundo, con evidentes beneficios en la convivencia social, en el intercambio económico, la salud pública y la calidad de los entornos urbanos. Sin embargo, la reincorporación de la bicicleta en nuestro contexto ha sido complicada considerando la prioridad pública-privada que ha persistido en normativas, en la construcción de infraestructura y en comportamientos sociales que dan prioridad al uso del automóvil. El presente reglamento es parte de una serie de iniciativas del Gobierno del Estado de Jalisco, como lo es **“EL MANUAL DE CICLISMO URBANO DEL GOBIERNO DEL**

**ESTADO DE JALISCO”,** para generar las condiciones que permitan que las bicicletas vuelvan a las calles y los ciudadanos tengan mayor facilidad y seguridad de usar este medio de transporte. **VI.-** Actualmente en nuestro Municipio carecemos de un ordenamiento que promueva el fomento y uso de la bicicleta, dado que la ciudad es un derecho para todas las personas que en ella viven. La discriminación por género, edad, raza, etnia, ideología, política o religiosa, no tiene cabida en una ciudad amable y cálida con sus habitantes. Una ciudad implica a la vez otros derechos, como lo es, el de movilidad. El artículo 13 de la carta mundial por el derecho a la ciudad, emitida en 2009 por las Naciones Unidas, establece el derecho de transporte y a la movilidad pública que a la letra reza: “las ciudades garantizan el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transporte públicos accesibles a todas las personas, según un plan de desplazamiento urbano e interurbano y con base en los medios de transporte adecuados a la diferentes necesidades sociales (de género, edad, discapacidad) y ambientales, precio razonable adecuado a sus ingresos. Será estimulado el uso de vehículos no contaminantes y establecerá áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día”. “las ciudades promueven la remoción de barreras arquitectónicas, la implementación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público, los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad”. De ahí la importancia de que el Municipio cuente con un

reglamento, que fomente el uso de la bicicleta para que las personas tengan conocimiento de las autoridades, atribuciones, derechos, obligaciones, señalamientos, sanciones y recursos que cuenta la ciudad en materia de movilidad.**VII.-** La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total 33 artículos y 06 transitorios incluidos 05 Títulos, siendo estos los siguientes: **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES CAPÍTULO III DE LOS CICLISTAS CAPÍTULO IV DE LOS SEÑALAMIENTOS CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y RECURSOS TRANSITORIOS.VIII.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa de ordenamiento, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto fomentar el uso de la bicicleta y normar la vialidad y la circulación de este medio de transporte no contaminante, en las vías públicas de jurisdicción municipal, facilitando con ello el desplazamiento y movilidad de las personas. Además de que reconoce el derecho de las personas a tener acceso a medios de transporte alternativo, en condiciones adecuadas y seguras, y la importancia de la cultura y socialización del uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante.**IX.** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta anexo a la presente iniciativa.Expuesto lo anterior, propongo la presente: iniciativa de ordenamiento municipal denominado **“REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el

siguiente punto de **ACUERDO:UNICO.-** Se turne a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, como convocante y a la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil, como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide **“REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.**ATENTAMENTE“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUACION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 15 DE MAYO DEL AÑO 2017.C. GENARO SOLANO VILLALVAZOREGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA”** -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores por este turno a Comisiones?.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**QUINTO PUNTO:** Dictamen por el que se reforma la fracción I del Artículo 16 dieciséis, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora**

**Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC.ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de calles Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85 fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2 , 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: **“Dictamen por el que se reforma la fracción I del**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 15 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

**artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”,** bajo los siguientes **ANTECEDENTES:****I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, 40, 41, 44 y relativos al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. **II.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el día 28 de abril del año 2017, se aprobó en el punto No. 11 en el orden del día la Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la reforma de la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motivada por la C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **III.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida fuera turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **IV.-** Por lo anterior en reunión de Comisiones de fecha jueves 18 de mayo del 2017, nos reunimos las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado

*Público y Cementerios en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación.V.- En su parte expositiva, la autora de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**II.-** *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.*

**III.-** *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y*

publicación por parte del Ayuntamiento. **IV.-**El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **V.-**En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.5 de fecha 17 de marzo de del año 2016 bajo punto número 27 en el orden del día se aprobó por mayoría el Dictamen por el que se crea el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que fue publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 22 de marzo del 2016, entrando en vigencia el 23 de marzo del 2016. **VI.-** En razón de lo anterior solicite mediante oficio No.388 /2017, a la Dirección de Ordenamiento Territorial que realizara una revisión al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad actualizarlo y que siga siendo aplicable, que permita que en nuestro Municipio contemos con una nomenclatura adecuada, planeada acorde al crecimiento de la ciudad dándole continuidad a las vialidades ya existentes lo que sin duda facilita que los servicios de taxis, ambulancias, bomberos, policías entre otros lleguen en el momento que son requeridos por los ciudadanos evitando problemas de

ubicación. Así mismo estamos buscando que en la nomenclatura propuesta por los fraccionadores se busque exaltar y mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio, evitar conflictos con los fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura y que permita que cualquier ciudadano cuente con la herramienta jurídica para solicitar información, hacer aclaraciones y hacer las propuestas que considerasen convenientes. **VII.-** Con fecha 12 de abril del 2017 recibí de parte del Arquitecto José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial oficio No. 222/2017, mismo que anexo a la presente para su conocimiento, donde me solicita se tome en consideración reformar la fracción I el artículo 16 del reglamento en cuestión, con la finalidad de que este artículo sea más específico, precisando en que momento el urbanizador tiene que gestionar la asignación de la nomenclatura de acuerdo al proceso de la acción urbanística de conformidad con lo dispuesto por los artículos 245, 246, 247, 251, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 299, 300, 301, 306, 307, 308 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. **VIII.-** Por lo cual se propone reformar la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco estableciéndose en la tabla siguiente la propuesta: - - - - -

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 16	PROPUESTA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 16
<p><b>Artículo 16.-</b>Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p><b>I.</b> Que se formule la propuesta respectiva por parte de la Dirección, y se acompañe del estudio correspondiente, citando la justificación y los datos bibliográficos de su propuesta;</p> <p><b>II.</b> Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p><b>III.</b> Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p><b>IV.</b> Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p><b>I. Una vez aprobado el Proyecto Definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización , el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez , remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;</b></p> <p><b>II.</b> Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p><b>III.</b> Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p><b>IV.</b> Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>

*Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes **CONSIDERANDOS:***

***I. Las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y***

Cementerios y de Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** La C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de la autora de la iniciativa de conformidad con los fundamentos

jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C.De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa que **reforma la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.** Se concluye por los integrantes de la comisiones la necesidad de la misma con la finalidad de que se cuente en nuestro Municipio con una nomenclatura acorde a la necesidades y evitar conflictos con los fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura en los fraccionamientos.**V.**Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:**VI.**En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio

de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo cual concluimos que resulta congruente específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, la reforma de la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** La presente reforma de modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos. **TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la reforma aplicada. La Comisiones dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los

siguientes puntos:**RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, la propuesta de **Reforma del artículo 16 fracción I del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que ya quedo señalada en el cuerpo del presente dictamen, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de la presente reforma, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** con la reforma aplicada, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la reforma del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

**ATENTAMENTE**2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE

INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO  
 BRISEÑO".CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL  
 GRANDE, JALISCO, MAYO 18 DE 2017**COMISIÓN  
 EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y  
 CEMENTERIOS.C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO  
 GUTIÉRREZ**Regidora Presidenta **C.GENARO SOLANO  
 VILLALVAZO**Regidor vocal**C. ERNESTO DOMINGUEZ  
 LOPEZ** Regidor vocal **COMISIÓN EDILICIA DE  
 REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN****LIC. MATILDE  
 ZEPEDA BAUTISTA**REGIDORA PRESIDENTA**MTRO.  
 JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**VOCAL**C.  
 ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ  
 VOCAL LIC. ALBERTO ESQUER  
 GUTIERREZ**VOCAL**FIRMAN"** - - - - -

- - - - -**C. Secretario General Higinio del Toro  
 Pérez:** Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores  
 Regidores?.... Si no hay comentarios lo someto a votación,  
 tratándose esta de votación nominal: **C. Regidora María Luis  
 Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez  
 Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela  
 Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto  
 Fajardo:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez  
 Romero:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno  
 Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A  
 favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor.  
**C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro  
 Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia  
 Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto  
 Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel  
 Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez**

**Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - -**

**SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto por conducto del Presidente Municipal, a la Dependencias Municipales correspondientes, para que en el ámbito de su competencia atiendan lo conducente e implementen campañas que ayuden a disminuir la contaminación auditiva en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**Asunto: *“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 83, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo normado en los artículos*

40, 47, 52, 87, 89, 91, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal así como el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. **II.-** En virtud

de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual solicito se exhorte por conducto del Presidente Municipal, a las dependencias municipales correspondientes, para que refuercen acciones que ayuden a erradicar la contaminación auditiva en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. **III.-** El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser esta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:I.-** El crecimiento de nuestro municipio como todos lo sabemos va en aumento, por ende crece la población, sus necesidades, así como también distintos problemas, de los que por mencionar uno que en la actualidad aqueja a nuestro municipio y ciudadanos dentro de sus colonias como lo es el problema auditivo provocado por algunos factores de causan mucho ruido en el entorno de su desarrollo social y familiar enfatizando en serias afecciones a la salud, en virtud de que el ruido es uno de los factores que causan más problemas en las urbes, ya que generan múltiples enfermedades entre ellas la ansiedad, irritabilidad, hasta deficiencia auditiva o sordera pero la más común; el insomnio o conocido también como problema neurofisiológico lo que anteriormente la gente no hacía nada por presentar las respectivas denuncias o quejas, pero en la actualidad esto ya se establece como un grave problema incluso vecinal. **II.-** El

alto índice de embotellamiento en el tráfico, la música de los lugares como discotecas, bares, locales para fiestas, casas de vecinos que acostumbran a escuchar música en altos volúmenes en horarios fuera de lo permitido, centros de trabajo, autos que transitan por las vías públicas con sonidos que exceden el volumen, las motocicletas que transitan en toda la ciudad que de por sí, una motocicleta es ruidosa aún más cuando se le coloca un **aparato (balero) que aumenta hasta en un 100% su ruido**, causando irritables molestias auditivas, afectando la salud, así como a la contaminación ambiental, situación que rebasa las normas restrictivas del ruido. Todo lo anterior como factor causante de altos niveles de contaminación auditiva. III.- En repetidas ocasiones se puede observar en avenidas como Carlos Villaseñor, Carlos Páez Stille, Arq. Pedro Ramírez, así como en colonias como Solidaridad, Constituyentes, por citar algunas; de las cuales vecinos de éstas me han externado su molestia e inconformidad en relación al problema que aquí se expone enfatizando de que a altas horas de la noche, (10:00 p.m. hasta 2:00 a.m.) se reúnen grupos de jóvenes en motocicletas, con el escape alterado para incrementar el sonido, y les generan molestias tanto a vecinos de dichas calles y colonias como a la ciudadanía en general. IV.- La contaminación auditiva a causado graves problemas de salud, en donde millones de personas conviven a diario con ruidos que sobrepasan los 65 decibelios (dB), el umbral diurno establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), estudios revelan que la exposición a altos niveles de ruido puede provocar serios problemas de salud, como alteraciones del sueño o pérdida auditiva, siendo los más

frecuentes el insomnio, que ocasiona trastornos psicológicos como estrés o ansiedad; así como alteraciones del sistema inmunológico, falta de memoria y dificultades de aprendizaje; problemas cardiacos, de los que el organismo responde activando las **hormonas nerviosas** y aumentando la **tensión arterial**, la frecuencia cardíaca, la vasoconstricción y espesando la sangre y que en este caso afecta a **personas mayores siendo estas las más vulnerables a padecer este tipo de enfermedad**; y la pérdida auditiva como lesiones en el oído que genera consecuencias que afectan a nuestra vida cotidiana, dificulta las relaciones sociales, **disminuye el rendimiento académico y laboral**, provoca sentimiento de aislamiento, soledad y depresión.2V.- El problema auditivo en las personas actualmente es a consecuencia de los altos sonidos que se manejan en todo el entorno como parte de la vida en general y no tanto degenerativos 1 para lo que existen niveles de ruido según la NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, siendo de 68 decibeles durante el día, de 65 decibeles durante la noche y lo adecuado como niveles sanos para el bienestar de las personas es de 40 decibeles tanto en sitios de trabajo como en el hogar, debiendo identificar como contaminación sonora dos tipos: tales como sonidos (vibraciones que estimulan el órgano del oído) y ruidos (perturbación sonora, periódica, compuesta por sonidos de amplitud, frecuencia y fases variables cuya mezcla provoca sensación sonora desagradable al oído) . 1.- <http://ed-ambiental.blogspot.mx/2007/05/contaminacion-auditiva.html>2. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/>

[10/15/923628](#) **VI.-** Nuestra Carta Magna consagra el derecho a una seguridad y ambiente sano, así como la existencia legislativa en materia ambiental que especifica la especial atención en la emisión de ruido como lo es la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente que señala en su CAPITULO VI, del ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores; lo siguiente: Artículo 102. **Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad que para ese efecto expida el gobierno del estado. Los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que sé transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.** En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido, vibraciones y olores, así como en la operación y funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de dichos contaminantes. Artículo 103. Las normas oficiales mexicanas y la normatividad estatal que al efecto se expida, en materias objeto del presente capítulo, establecerán los procedimientos, a fin de que los gobiernos municipales prevengan y controlen la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, y fijarán los límites de emisión. **VII.-** Así mismo La Ley Para Regular La Venta Y El Consumo De Bebidas Alcohólicas Del Estado De Jalisco en su Capítulo Séptimo artículos 37, 38 y 39 estable los días y horario de funcionamiento de los establecimientos,

de los cuales en su mayoría rebasan los decibeles autorizados y no se aplican las sanciones correspondientes que la Ley de Ingresos Municipal estable en su SECCIÓN SEXTA De las Infracciones y sanciones al Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; lo siguiente: Artículo 116.- El Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco es un ordenamiento de carácter general, regularmente asociado a cuestiones administrativas de policía y buen gobierno, **cuyo objeto versa exclusivamente sobre las conductas típicas de los gobernados; mismas que se consideran faltas o infracciones administrativas por alterar la paz y el orden público o poner en riesgo la seguridad colectiva.** Artículo 117.- Los jueces municipales serán los encargados de aplicar las sanciones administrativas que se causen por violaciones al Reglamento anterior e impondrán sanciones a las infracciones cometidas por primera vez por un monto de \$80.50 a \$8,050.00 o arresto hasta por 36 horas. b) La reincidencia por faltas cometidas al Reglamento al que se refiere este artículo será de \$8,050.00 a \$16,100.00. **VIII.-** Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande en su CAPÍTULO II De las Contravenciones al Orden Público señala en su Artículo 37 fracciones VIII, IX y X de las contravenciones al orden público lo siguientes: I..... **VII VIII.-** Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público, igualmente molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad. Que por la noche, dichos ruidos deben de ser máximo de sesenta decibeles. **IX.** El funcionamiento de

estéreos de vehículos, bocinas o amplificadores que emitan sonidos mayores a sesenta decibeles, en cualquier horario y zona de la ciudad. En el caso de empresas que promocionen sus productos a través del perifoneo o que se dediquen al perifoneo se restringe el horario de funcionamiento de las 9:00 a las 20:00 horas, siempre y cuando no emitan sonidos superiores a los 80 decibeles o que puedan causar molestias a la ciudadanía, debiendo contar con el permiso correspondiente, ante la autoridad municipal. (Artículo Reformado en Sesión Ord. 46 de 27/agosto/2012) **X.** Utilizar aparatos mecánicos o de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado. **7.-** Por ello y en base a las facultades que el Reglamento Interior del Ayuntamiento otorga al pleno de Ayuntamiento en proponer y aprobar actividades que tengan como objeto el fomentar la cultura en el Municipio. **XI.-** En nuestro municipio existe un aproximado de 15 a 20 multas por mes, por concepto de alteración al orden público por producir ruidos por cualquier medio o causa; dato que fue proporcionado por la Coordinación de Inspección y Vigilancia y Reglamentos, aunque bien sabemos que existen quejas de forma verbal por la ciudadanía en general en relación a esta causa; de lo que externan su irritabilidad, descontento y desilusión por que las autoridades municipales correspondientes no atienden sus quejas o no dan respuesta a lo conducente. **X.-** Como consecuencia de los puntos anteriores es que se hace necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

**CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMEPTENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO:ÚNICO.- GIRESE ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”.

**ATENTAMENTE“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”**Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 17 de Mayo 2017**PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZREGIDOR FIRMA”** - - - - -

- - - - - **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores?... Solo para efecto administrativo, su acuerdo viene que sea a través del Presidente, no indica Usted a qué Dependencia tuviera que exhortarse, solo preguntarle si es en esos términos su Acuerdo.... **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** De hecho sabemos que las Dependencias son: Reglamentos, Medio Ambiente y Ecología, y pues las que tengan inferencia

en el asunto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De acuerdo. ¿Algún comentario sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga.** -----

**SÉPTIMO PUNTO:** Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1095-LXI-17 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: “DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1095-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO”.** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los

artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1095-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES:****I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.**II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.**III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 36 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

*Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 191/2017 signado el pasado 05 cinco de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1095-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:“.....Enviándole un atento saludo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, anexo al presente -en CD- remito a Usted y hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 14- Marzo- 2017, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 1093-LXI-17, **1095-LXI-17**, 1098-LXI-17, 1101-LXI-17, 1102-LXI-17, 1103-LXI-17, 1104-LXI-17 Y 1109-LXI-17 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a*

su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.)V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1095-LXI-17, que en su asunto señala lo siguiente:“Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a los 125 Ayuntamientos, estos últimos del Estado de Jalisco, para que en uso de sus facultades y de forma coordinada considere la viabilidad de crear, dar seguimiento, control y difusión a un Plan de Manejo Integral que sea idóneo para atender los desperdicios propios de las televisiones analógicas y en especial los monitores con tubos de rayos catódicos por su alta peligrosidad de contaminación, en donde se contemple la manera de darles tratamiento a los residuos mencionados y principalmente a los que se encuentren abandonados en calles, basureros y en todos aquellos lugares públicos donde se encuentren. De la misma forma, buscar de ser posible el contar con un centro de acopia permanente y un procedimiento claro de reciclaje que responda a esta situación que afecta a nuestra ciudadanía y al medio ambiente..”; (Sic.)VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 15 quince de mayo del año en curso celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los

artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1095-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen. **CONSIDERANDO: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. **II.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan: **“Artículo 38.-1.** El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XIXII. **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,** **“Artículo 62, fracciones I, III y IV** La Comisión Edilicia Permanente de

Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecológica. **Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. .... III. **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. **Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. ....VIII.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1095-LXI-17** del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en uso de sus facultades y de forma coordinada considere la viabilidad de crear, dar seguimiento, control y difusión a un Plan de Manejo Integral que sea idóneo para atender los desperdicios propios de las televisiones analógicas y en especial los monitores con tubos de rayos catódicos por su alta peligrosidad de contaminación, en donde se contemple la manera de darles tratamiento a los residuos mencionados y principalmente a los que se encuentren abandonados en calles, basureros y en todos aquellos lugares públicos donde se encuentren. De la misma forma, buscar de ser posible el contar con un centro de acopia permanente y un procedimiento claro de reciclaje****

que responda a esta situación que afecta a nuestra ciudadanía y al medio ambiente

**IV.-** La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien convocar a Sesión de Comisión correspondiente al segundo período, en conjunto con funcionarios municipales expertos en la materia, el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma en la que se llevó a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado; y quien nos refiere mediante informe que Con fecha de 07 de diciembre del presente año, mediante el oficio número 049/2015, le solicito al Director del OPD denominado Comité de Feria Zapotlán, el área de bebidas (Callejón) en el núcleo de la feria para que dicho lugar fuese el centro de acopio regional referente al apagón analógico, del 16 de diciembre 2015 al 16 de febrero 2016, trabajos que fueron coordinados por la SEMADET. Así mismo se crearon 3 puestos de acopio en diferentes lugares de la ciudad en los que posteriormente la SEMADET, recogía lo recolectado para su disposición final, de lo que mediante punto informativo en Sesión Pública Ordinaria Número 3 tres en el vigésimo segundo punto, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2015 dos mil quince, se dio a conocer al Pleno de Ayuntamiento, con ello dando la debida atención al oficio DPL/138/LX, suscrito por el DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO, en su carácter de Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual, se dictaminó el Acuerdo Legislativo con número 1562-LX-15

**V.-** En cuanto a la creación de un Centro de Acopio permanente no sería viable en nuestro municipio, porque esto generaría un costo, en virtud de que se requeriría de personal

técnico capacitado así como del espacio físico idóneo para el manejo seguro de los materiales que por sus características se consideran peligrosos; Por lo que en el ámbito de competencia del municipio estamos en la mejor disposición de **participar y/o coadyuvar en las acciones y actividades que se requieran para dar seguimiento, control y difusión a un Plan de Manejo Integral que sea idóneo para atender los desperdicios propios de las televisiones analógicas y en especial los monitores con tubos de rayos catódicos por su alta peligrosidad de contaminación.**VI.- De lo anterior propone trabajar en campañas de acopio temporales utilizando la misma mecánica en la que la SEMADET apoye con el trámite de lo conducente, así mismo solicitar la intervención del ejecutivo municipal para realizar convenios con la SEMADET Y SEMARNAT, para que se gestione el recurso necesario, y se le dé el debido seguimiento, control y difusión del Plan de Manejo Integral para el tratamiento de los residuos peligrosos que se generan de los televisores analógicos.VII.-Una vez atendido el tema en relación a la recolección y tratamiento de los residuos peligrosos que se generan de los televisores analógicos que se encuentran abandonados en calles, basureros y en todos los lugares públicos y llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen así como a los de esta Comisión y los anteriores, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1095-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que para poder llevar a cabo un Plan de Manejo Integral para el tratamiento de los

residuos de alta peligrosidad de contaminación de los televisores analógicos, es necesario la intervención del Ejecutivo Municipal, para que se lleven a cabo convenios de colaboración con el estado para poder gestionar las condiciones necesarias para crear un Centro de Acopio permanente en virtud de que **solo se tienen atribuciones para la recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores;** pero que si bien nosotros como municipio estamos en la mejor disposición de colaborar y coadyuvar esfuerzos para que de manera conjunta con las dependencias estatales, hagamos lo necesario para que dichos desperdicios de alta peligrosidad de contaminación pongan en riesgo nuestros ecosistemas y con ello logremos controlar los daños ambientales y a la salud en nuestro municipio. Asimismo se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable haga lo propio mediante campañas temporales de recolección para lo anteriormente citado y se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y que da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1095-LXI-17.VIII.- Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8, en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente:**ARTÍCULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los **Municipios** ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del

equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; ....III....XII....XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; ....XIV.....XVII...IX.- La Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos establece en su Título Segundo de la Distribución De Competencias Y Coordinación y Capítulo Único de las Atribuciones De Los Tres Órdenes De Gobierno Y Coordinación Entre Dependencias, señala en su Artículo 6, 10 fracciones VII, VIII, y X lo siguiente: La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en

esta Ley y en otros ordenamientos legales. Así como en su Artículo 10 señala; Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: I.....VI....VII.- verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; VIII. **Participar en el control de los residuos peligrosos** generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley; IX...X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación; XIV.....XVII..X.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente: Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: I. ...II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la

*federación;III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; IV.....XIII.....XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;XV.....XXI.....XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;XXIII.....XXV....XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias.***XI.-** El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, III, y VII señala la

competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental: Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección: **I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo; II. .... VIVII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y VIII. .... XII.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1095-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1095-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar campañas de acopio en el asunto que nos ocupa. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante acuerdo legislativo **1095-LXI-17**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio realizará lo necesario para llevar a

cabo las acciones de acopio mediante las campañas de recolección de televisores analógicos y en especial de los monitores con tubos de rayos catódicos por su alta peligrosidad de contaminación por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número **1095-LXI-17**, dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.**ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”**Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 15 de Mayo 2017**LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**APROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZPRESIDENTE DE LA COMISIONDR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCALC.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZVOCAL FIRMAN” -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por aprobar el punto No. 7 siete de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**OCTAVO PUNTO:** Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 645-LXI-16 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis

Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**“**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 645-LXI-16 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**” **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 645-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado

en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 667/2016 signado el pasado 09 nueve de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, por la

*dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 645-LXI-2016 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:“.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 11-Agosto-2016, aprobó el Acuerdo Legislativo con Número 645-LXI-16 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”;* (Sic.)*V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 645-LXI-16, que en su asunto señala lo siguiente: “Iniciativa de Acuerdo Legislativo por el que se instruye al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, implemente las medidas necesarias para que los edificios del Congreso de Estado de Jalisco sean sustentables y se exhorta al Gobierno del Estado, a los Organismos Públicos Autónomos y a los 125 Municipios para que hagan lo propio y el Congreso del Estado de Jalisco sea un espacio libre de uso de productos derivados del Polietileno Tereftalato.”;* (Sic.)*VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de*

Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 15 quince de mayo del año en curso celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 645-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éstos materia del presente dictamen.**CONSIDERANDO:** I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipioII.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan:**“Artículo 38.-1.El Ayuntamiento cuenta**

con las comisiones edilicias permanentes: I.....XIXII. **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. .... III. **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. ....VIII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **645-LXI-16** del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio sea un espacio libre de uso de productos derivados del Polietileno Tereftalato (PET, PETE). IV.- La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien convocar a Sesiones de Comisión correspondiente al segundo período de actividades, en las que se llevaron a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado de lo cual la presente Comisión, en coordinación con las dependencias municipales que a****

*continuación se mencionan; como son las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, Servicios Municipales, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Jefatura de Proveeduría y de la Unidad de Alumbrado Público; tomaron acciones y estudiaron la viabilidad para que este Municipio sea un espacio libre del uso de productos derivados del Polietileno Tereftalato, (PET, PETE), el cual es un polímero plástico, lineal, con alto grado de cristalinidad y termoplástico en su comportamiento y apto para ser transformado, por lo que su uso ya ha rebasado su uso causando graves daños ecológicos en nuestros ecosistemas. Por ello la presente Comisión en conjunto con las dependencias municipales han estudiado y analizado lo anterior para que se realice lo conducente en nuestro Edificio Municipal y se logre hacerlo un espacio libre del PET., con la salvedad de que no genere gasto o afecte las partidas presupuestales. V.- Para lo anterior la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, conjuntamente con las dependencias municipales antes mencionadas tuvieron a bien reunirse en sesiones de comisión, para la recopilación de los informes respectivos en relación al uso de polietileno trefalato, en las instalaciones del edificio del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; de lo cual se tomó en consideración lo que a continuación se menciona: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tuvo a bien informar que desde el año de (2012-2015). Se implementó el programa de "Mis Oficios" siendo este un medio electrónico de correspondencia interna vía electrónica en el que con ello se implementó el ahorro de papel membretado y de las áreas que por*

necesidades mismas utilizan mucho el papel; el que se desecha se recicla en el área de imprenta misma que lleva a cabo la elaboración de libretas para apuntes o notas siendo ésta la forma en que se reutiliza, así mismo trabaja en la concientización a los distintos departamentos para evitar el uso de botellas de plástico por el uso de vaso de vidrio para que el agua sea bebida directamente de garrafón y así evitar el uso y desperdicio de botellas o de algún material biodegradable. **VI.-** La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, implementará un Programa de Intervención para la Educación Ambiental Para el Personal del Ayuntamiento en Materia de uso de Polietileno (PET 1), el cual tiene como objetivo fomentar la cultura de reciclaje en el personal del ayuntamiento para evitar que aproximadamente 90 millones de botellas de refresco y agua purificada sean arrojadas a vías públicas y terminen en los bosques y playas del país. La Jefatura de la Unidad de Proveeduría, elaborará un cronograma de trabajo y presupuesto por área; lo que facilitaría lo necesario para la eliminación del uso del desechable (polietileno) en cada una de las áreas, por lo que se hará una única compra de loza de material biodegradable que sustituya el uso del PET, internamente y para los eventos externos se manejará la compra de productos biodegradables como desechable de cartón coordinándose con la unidad de Patrimonio Municipal para el inventariado de dicha loza en cada departamento y con cargo a su partida presupuestal lo que disminuirá en cierta forma el gasto excesivo ya que lo que pretendemos es economizar e ir eliminando gradualmente el uso de PET, estableciendo como fecha de eliminación del desechable el 1º de Julio del año 2017 dos mil

diecisiete; la Unidad de Alumbrado Público realizó un estudio del costo por inversión en el cambio de luminarias ordinarias a tipo LED's en todo el edificio de la Presidencia Municipal, que sería aproximadamente de \$115,729.94 pesos lo que reflejaría un ahorro de \$4,140.19 pesos mensuales por costo de energía y que una vez autorizado de acuerdo a las partidas presupuestales para dicha inversión, ésta quedaría cubierta en dos años. Lo anterior en base a la presupuestación realizada por el área de Tesorería. Así mismo se gestionará por parte de la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente Y Ecología la solicitud a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que por medio de su intervención, el área de Tecnologías de la Información esté enviando mensajes de pantalla por la RED con mensajes de concientización y motivación para que el personal elimine el uso del producto PET dentro de nuestro municipio. **(la documentación referida se anexa al presente para su conocimiento)**VII.-Una vez atendido el tema en relación a la eliminación del uso del PET en nuestro edificio municipal y llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de las distintas dependencias del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tales como: la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Jefatura de Proveeduría y la Unidad de Alumbrado Público; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen así como los de esta Comisión y los anteriores, hemos considerado Respecto del **Acuerdo Legislativo 645-LXI-16** Dictaminar en el sentido de que para la eliminación del uso

de polietileno en nuestro edificio municipal, debemos trabajar de forma permanentemente bajo el constante cuidado y reforzamiento de que todos los departamento hagan lo propio para lograr éxito en el objetivo que se persigue y en pro de la protección del cuidado al medio ambiente, así mismo se informe que en el Pleno de Ayuntamiento ya se llevan a cabo la Sesiones Plenarias con la eliminación del uso del PET, principalmente de botellas desechables, así como en reuniones de comisiones; por ello es necesario se instruya a la Tesorería Municipal para que en el próximo proyecto de egresos, incluya lo pertinente para que nuestro edificio sea sustentable y se elimine gradualmente el uso derivado del polietileno tereftalato, y se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y que da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 645-LXI-16.

**VIII.-** Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8, en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los

*Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; ....III....XII....XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; ....XIV.....XVII...IX.- La Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos establece en su Título Segundo de la Distribución De Competencias Y Coordinación y Capítulo Único de las Atribuciones De Los Tres Órdenes De Gobierno Y Coordinación Entre Dependencias, señala en su Artículo 6, 10 fracciones VII, VIII, y X lo siguiente: La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. Así como en su Artículo 10 señala; Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades I.....VI....VII.- verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos*

sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; VIII. **Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores**, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley; IX...X. **Coadyuvar en la prevención** de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;XIV.....XVII..X.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente:Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:I. ...II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; IV.....XIII.....XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en

su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;XV.....XXI.....XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;XXIII.....XXV....XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias.**XI.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, III, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental:Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección:I. **Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;II. ....VIVII.****

**Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y VIII.....XII.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 645-LXI-16 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 645-LXI-16, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar actividades para que nuestro edificio sea sustentable y se elimine gradualmente el uso derivado del polietileno tereftalato. (PET, PETE) Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante acuerdo legislativo 645-LXI-16, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; de las acciones de trabajo para que nuestro edificio sea sustentable y se elimine gradualmente el uso derivado del polietileno tereftalato, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 645-LXI-16, dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO**”Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 15 de Mayo 2017**LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**APROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**PRESIDENTE DE LA COMISIONDR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**VOCAL **FIRMAN”** -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por aprobar el punto No. 8 ocho de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - -

**NOVENO PUNTO:** Dictamen que aprueba suscripción del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:**DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscribimos los Regidores **ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, ALAN ISRAEL**

**PINTO FAJARDO**, en nuestra calidad de Presidente e integrantes de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, así como los Regidores **LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, EDUARDO GONZALEZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en nuestra calidad de Presidente e integrantes de las Comisiones Edilicias Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 58, 87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD**, mismo que se expone bajo los siguientes: **ANTECEDENTES**. Mediante oficio 133/2017 suscrito por **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, solicita al Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, para que lleve a cabo la gestión de una iniciativa para la recuperación de créditos fiscales a favor del organismo, en virtud de que el Sistema de Agua Potable de Zapotlán no es fiscalmente autónomo, por lo tanto no es

autoridad competente para la ejecución del procedimiento económico coactivo de ejecución. **II.** En ese sentido, en sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 14 celebrada el día 20 del mes febrero del año 2017, en el punto número 4 del orden del día, se presentó INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL OPD SAPAZA. **III.** En la misma sesión se ordenó turnar la presente iniciativa de acuerdo económico a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como promovente en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; para que se analice, estudié y dictamine la propuesta de celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y SAPAZA para que las autoridades fiscales municipales realicen acciones en materia económica – coactiva con relación a la cartera vencida a favor del Organismo Público anteriormente mencionado. **IV.** Al efecto, el día 13 de marzo del año 2017, en sesión Ordinaria Número 01 de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como promovente en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, con la asistencia del **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director del Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad, como invitado especial; se llevó acabo el análisis y discusión del proyecto de dictamen que aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el OPD SAPAZA de esta Ciudad, llegando a los siguientes acuerdos por parte de los integrantes de las

*Comisiones Edilicias: PRIMERO.- Se realizaron varias observaciones en el convenio presentado por la comisión convocante, las cuales se modificaron en este momento, quedando de acuerdo los integrantes de las comisiones. SEGUNDO.- Una vez que el consejo de Administración del SAPAZA, apruebe la suscripción del convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA, se aprobara el convenio y se firmara el dictamen correspondiente. V. El día 21 de marzo del año 2017, se llevó acabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en el punto número 09 nueve del orden del día se presentó y se aprobó por unanimidad, el convenio de colaboración entre el SAPAZA y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que remite en copias certificadas el **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, mediante el oficio 122/2017. VI. En la parte expositiva, del presente dictamen que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente: a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, quien tendrá a su cargo entre otros, la función y el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa*

*del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. c) Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 81 establece que la oficina encargada de la Hacienda Municipal es la única dependencia autorizada para ejercer la facultad económico coactiva en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal, para hacer efectivas las contribuciones, sanciones pecuniarias y demás arbitrios, salvo lo establecido en los convenios que lleguen a celebrarse con el Estado. d) Por su parte la Ley de Hacienda Pública Municipal en su artículo el 20 fracción VI establece que “Los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales que operan y administran los servicios de agua potable y alcantarillado, en cuanto a las atribuciones que por delegación les confieren en esa materia los acuerdos o convenios que crean estos organismos, exceptuándose la facultad económico-coactiva, la cual sólo podrán ejercerla cuando el Congreso del Estado, mediante ley, les otorgue el carácter de organismo fiscal autónomo; fuera de estos casos, sólo podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de las haciendas municipales o por los servidores públicos que determine cada municipio; e) Dado que en el caso de nuestro Municipio, se creó un Organismo Público Descentralizado cuyo objeto es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que en la actualidad cuenta con una cartera vencida, se requiere la actuación de la autoridad fiscal en*

*tiempo y en forma para interrumpir la prescripción de dichos créditos ya que dejar de cobrar los mismos, generaría un perjuicio al patrimonio del organismo incurriendo así en la responsabilidad prevista artículo 238 fracción I de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de otras responsabilidades por la omisión. f) En virtud de lo anterior resulta indispensable la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado por sus siglas SAPAZA de esta Ciudad, en los términos del artículo 38 fracción II de la precitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo objetivo sea que las autoridades fiscales municipales, lleven a cabo funciones y ejerciten las atribuciones, procedimientos y gestiones en materia fiscal que señala la propia Ley de Hacienda, lo anterior en virtud de la limitación para el Organismo en materia económica-coactiva conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda multicitada. Pues con la celebración de este convenio, el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y demás autoridades competentes harían las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas para la recuperación de los mismos a favor del SAPAZA y sus aprovechamientos. g) Al efecto, se propone un modelo de convenio de colaboración y coordinación estableciéndose en el mismo la aplicación de los conceptos que habrán de cubrirse por el deudor para el caso de inicio de procedimiento administrativo de ejecución, su liquidación y a qué institución pública les corresponderán los conceptos efectivamente liquidados conforme a la prelación señalada en el artículo 54*

de la Ley de Hacienda Municipal, en virtud de lo anterior, es importante especificar cuáles de los conceptos que se ingresen en la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución serán para el Ayuntamiento en virtud de su instauración, y cuáles de ellos deberán ser entregados al SAPAZA, al efecto las Comisiones que suscriben se avocan al estudio de los siguientes: El artículo 252 y 253 de la Ley de Hacienda establecen:

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 252.-** No satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 253.-** Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento, incluyendo recargos, gastos de ejecución y cualquiera otro, se harán efectivos, juntamente con el crédito inicial, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Del análisis anterior, es preciso señalar que al iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, deben requerirse en el mismo acto los aprovechamientos que se han generado con motivo del adeudo del crédito fiscal como son: Recargos, las multas por incumplimiento de pago de los créditos fiscales, gastos de ejecución y otros no especificados. En virtud de lo anterior, el artículo 54 de la misma Ley que se analiza establece el orden de preferencia que se deberán aplicar al cobro, y que a la letra señala:

**Artículo 54.-** Cuando el crédito fiscal esté constituido por diversos conceptos, los pagos que haga el deudor se aplicarán a cubrirlos, en el siguiente orden: I. Gastos de ejecución; II. Los recargos y las multas; y III. Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y

aprovechamientos distintos de los señalados en la fracción anterior, por orden de antigüedad. Así concluimos que al iniciarse el procedimiento administrativo deberá ser requerido los conceptos arriba mencionados conforme a las tarifas y porcentajes que al efecto señala la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien, para determinar cuáles de estos concepto serán para las partes, se procede a analizar lo autorizado por el Ayuntamiento a través de lo dispuesto por el Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, encontrando que el artículo 45 fracción IV señala que el Patrimonio del Organismo se integra conforme por lo siguiente: IV: Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, así como los derivados de la **aplicación de multas y sanciones**. Es importante establecer que las multas y sanciones a que se refiere éste artículo, es de aquellas que se precisan en ordenamientos municipales, siendo así multas derivadas de infracciones administrativas, no aquellas multas fiscales que con motivo de la omisión o falta de pago a los créditos fiscales se generen en el procedimiento administrativo de ejecución, pues la imposición de éstas es atribución exclusiva del Tesorero Municipal, conforme lo dispone el artículo 23 fracción IV de la multicitada Ley de Hacienda, por tanto al carecer el OPD SAPAZA de atribuciones en materia económica coactiva los créditos fiscales que al efecto envié para su cobro no contemplan este concepto ya que las multas fiscales se generan dentro del procedimiento administrativo de ejecución. Así se concluye que las bases de colaboración y coordinación que habrá de celebrarse entre el Ayuntamiento y el OPD SAPAZA, será de

la siguiente forma: PRIMERA: El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de “EL SAPAZA” que conlleve a la recuperación y cobranza. SEGUNDA: “EL AYUNTAMIENTO” percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de la colaboración, los siguientes incentivos: I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales; II. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento. III. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco. IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del

*Estado de Jalisco.V.El 100% de los recursos económicos que se perciban por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV del Reglamento citado “EL SAPAZA” obtendrá los ingresos que se cubran por los siguientes: I. El 100% del pago de los derechos correspondientes al servicio de agua, drenaje, infraestructura, alcantarillado y saneamiento; y otros no especificados, derivado del incumplimiento de una obligación fiscal a favor del SAPAZA. Dicho convenio deberá ser por el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal, para lo cual se anexa al presente dictamen como un proyecto cuyo clausulado por economía procesal se da por reproducido en el presente, mismo que tiene como principal función evitar la prescripción de los créditos, realizar las gestiones de cobro en defensa de los intereses del propio organismo, ante la limitación legal que tiene el organismo en materia fiscal, y con ello evitar un daño al patrimonio del SAPAZA.Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:**CONSIDERANDOSI.-** Las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 50, fracción I, 69,*

fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.II.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar las bases de la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, y 21 fracción I, de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, éste último aplicado por analogía.IV.- Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **\*DE LA LEGITIMIDAD.-** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **\*DE LA PROCEDENCIA.-** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** el dictamen y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen que aprueba suscripción de convenio de

colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.**RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que aprueba suscripción de convenio de colaboración y coordinación en materia de cobros entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad, conforme a las bases establecidas en el convenio anexo, el cual surtirá efectos el día de su suscripción. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del convenio que se anexa al presente dictamen con el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.**TERCERO.-** En virtud de la trascendencia del presente ordenamiento municipal, se instruye la promulgación del presente decreto, y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**ATENTAMENTE“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2017. C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZREGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO C. LAURA ELENA MARTINEZ**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 73 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

**RUVALCABAREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDOREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABAREGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGAREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. C. EDUARDO GONZALEZREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTAREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. C. ROBERTO MENDOZA CARDENASREGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. FIRMAN” -----**

**----- C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno**

**Gutiérrez:** Yo quiero dar a conocer mi punto de vista, mi opinión muy personal sobre este Convenio; yo sé que es de todos sabido que en el SAPAZA pues hay muchos adeudos, hay muchos ciudadanos morosos que incluso con Convenios o con arreglos pues no pagan, aun teniendo los recursos económicos suficientes para hacerlo, y pienso que por ese lado sí sería un buen apoyo a la OPD, este tipo de ayuda por medio del Municipio, pero por otro lado también veo que con las medidas que se van a tomar para hacer este tipo de cobros, se verían afectadas personas de escasos recursos, por ese motivo y por esa situación, es que yo manifiesto que

el sentido de mi voto será en abstención, es cuanto Secretario. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias. Yo sí quiero contextualizar un poco más en este sentido dado las actuaciones que están realizando algunos inspectores ahorita del SAPAZA, en donde están recurriendo al corte definitivo del servicio de algunos deudores obviamente. Este corte definitivo, haciendo un poco de historia, fue aprobado por todas las fracciones, en una reunión que tuvimos, cuando se pretendía armonizar el Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con la Ley Estatal del Agua, cuando posteriormente nos damos cuenta que se dio la aprobación de la instalación de medidores, y pues esto está ocasionando esta situación. Se ha actuado de manera arbitraria por parte de los inspectores del SAPAZA, porque están violando el Artículo 4° cuarto de la Constitucional, que garantiza a todas las personas el derecho al agua. Entonces en ese sentido, contextualizo y quiero señalar, que aunque queda muy claro el objetivo de este Convenio, que es obligar a todas las personas que deben y sobre todo aquí en la zona Centro, que hay muchos personajes que también deben cantidades estratosféricas, que si bien este Convenio va a regular jurídicamente ese proceso para que esas personas pague. Hay algo que me hace ruido en este procedimiento, primero; que bueno que se va a seguir los procesos adecuados, desde el hablar con la gente, el llegar a un Convenio, el facilitarles la forma de ponerse al corriente con sus pagos, pero quienes no puedan para pagar, quienes no tienen a veces el servicio de luz eléctrica, de agua potable, de drenaje, y eso es preocupante, porque si de manera arbitraria se está actuando

ahorita, aunque lo que esté en el documento es bueno pero a las personas que se les aplique los procedimientos, pues ahí está lo difícil, de pensar que se van a hacer las cosas correctamente. Y más el actuar por encima de la Ley como lo cité anteriormente, preocupa en un extremo se llegue nuevamente al corte del agua y más, lo que señala el documento a embargarles, que quizás sean algunos casos, muy excepcionales, pero insisto, en teoría esto es muy bueno pero el actuar de quienes instruyen este documento pues sería lo cuestionable. Por esa razón el sentido de mi voto será en abstención, no quiero que se piense que si yo voto en contra, pues obviamente va a parecer que estoy de acuerdo con todo lo que está haciendo ahorita SAPAZA y que sabemos que está mal. Entonces por esa razón, insisto, mi voto es en abstención. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Yo creo que no debemos de malinterpretar el documento Regidor; es un instrumento jurídico que este Ayuntamiento, le está facultado a través de un Convenio apegado a la normatividad Municipal, para que SAPAZA y el Municipio, hagan un convenio de la facultad de cobrarles a los morosos o a la gente que tienen años sin paga como pueden ser hoteles, restaurantes o personas en lo particular. Hay instrucción muy clara y muy precisa en el Consejo del SAPAZA, de no perjudicar a las personas que no tienen, y fundamentar el poder ayudar a los que no tienen la capacidad del pago y que actualmente así se está haciendo. El Organismo Público Descentralizado SAPAZA, hoy por primera vez en este momento terminando el mes de Mayo, no ha habido alguna colonia que se quede sin el servicio del agua, ¿Por qué?

Porque se perforó un pozo más, se han cambiado válvulas, y se está suministrando el agua, es un derecho Constitucional, que por ningún motivo a nadie se le negará el agua, ayudándolos a hacer Convenios de pagos a la gente que no pueda pagar y dándoles toda la oportunidad de regularizar su adeudo, es cuanto Secretario. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Nada más puntualizar en el sentido de su observación de la Regidora Maruca, señalarle que lo que SAPAZA cobra es el servicio, ese tan sonado derecho Constitucional al agua todos lo tenemos, lo que SAPAZA cobra es el servicio, entonces, bien lo dice el Presidente Municipal que quienes no pagan, afectan a los que verdaderamente pagan, y se sorprenderá Regidor, que las personas con menos recursos son los más puntuales para pagar. Usted verá a principios del año que la gente con menos recursos son los más puntuales. Este Convenio pretende recuperar cuentas de cientos de miles de pesos de gente como decía la Regidora Maruca, tienen la posibilidad de pagar y no quieren pagar, pero personas con escasos recursos, créanme que estadísticamente son los que mejor pagan, es cuanto. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** Yo aunando al tema, por experiencia personal, en una de las casas que tengo, en la Administración pasada me cobraban \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) el año, y yo les decía que no tenía hotel ni restaurant, fui con el Director en aquel tiempo, y le dije de mi inconformidad, ya que la casa solo cuenta con un baño, y por qué \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) por lo que le solicité que me pusieran medidor y efectivamente, pague el medidor, me lo pusieron y en el año pagué \$4,000,00 (Cuatro mil pesos

00/100 m.n.) Ahí se ve la diferencia cuando una Administración está haciendo bien las cosas, y no estoy criticando a la Administración pasada, a mí me tocó vivirlo y tengo la documentación para decírselos, y sí es cierto, la gente que más tiene, es la que menos paga y las que vamos al corriente lamentablemente para que nos den mejor calidad de agua y de servicio, pues tu marido y el mío tiene pozos de agua, y sabemos que el mantenimiento de los pozos de agua cuesta muchísimos dinero y eso es para la agricultura, ahora, qué será para los habitantes de Zapotlán. Yo sí estoy de acuerdo en este punto y felicito que se dé, porque habiendo más recursos va haber a lo mejor otro pozo más y mejor mantenimiento en los pozos, es cuanto Secretario. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Estoy de acuerdo en sus argumentos compañero, aun así, como últimamente se han acercado personas de escasos recursos y que les han cortado el agua, he ido a Presidencia para que nos den orientación y el apoyo, les hago un encargo especial para esas personas, vuelvo a repetir, a lo mejor son casos muy excepcionales, que se les dé la atención debida y que no se les agrave el quitarles ese derecho fundamental al acceso al agua. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Gracias Secretario. Quiero hacer el posicionamiento por parte de la fracción Edilicia del PRI, respecto a este Dictamen con el que se pretende celebrar un Convenio de Colaboración entre SAPAZA y el Ayuntamiento, hay que decirlo con todas sus letras y no hay que esconder tampoco algunas mentiras. El Convenio textualmente faculta al Municipio para que pueda instaurar procedimiento administrativo de ejecución, conocido bajo sus siglas el PAE, que no es otra cosa más que un

procedimiento de cobro en el que efectivamente se puede llegar al embargo y al secuestro de bienes, incluso no únicamente a recuperar la cantidad que adeuda una persona, sino también a cobrarle gastos de ejecución, multas, recargos, incluso, todo aquello que se hubiese erogado con motivo de llevar a cabo un remate, un peritaje, etc. Por eso no hay que esconder la realidad de contarlo con todas sus letras, este es un Convenio que está dotándole si se aprueba, al Municipio la facultad de que pueda llevar a cabo este tipo de cobros conforme a la Ley, que si bien pueden ser legales en la práctica, como bien lo señala el Regidor José Luis, muchas veces se pueden llegar a cometer abusos. Por decir un ejemplo, cuando se hablaba de la bondad de los medidores, se decía que esos iban a ser colocados para que la persona pagara menos de lo que consumía de lo que se cobraba realmente, hoy hemos escuchado declaraciones del Director de SAPAZA, donde dice que la instalación de medidores va a ser únicamente para los morosos, queriéndolo como disfrazar de un castigo para los morosos, “solamente a los morosos se les va a poner el medidor”. Y esto lo puedo comprobar al día de hoy, en mi cubículo, acudió una Señora de la calle Bravo, y tiene un adeudo y quiere celebrar convenio y se le dijo textualmente de parte de la persona que fue de SAPAZA: la instrucción del Director del SAPAZA es colocarle medidores a todos los morosos. Entonces al rato, vamos a replicar lo mismo con este procedimiento, se va a decir que a todos los morosos hay que llevarles a cabo ese procedimiento de ejecución, insisto, aun ni cuando sea legal, desafortunadamente se puede convertir, en manos de personas sin escrúpulos, en abuso de

autoridad. Por eso, la fracción Edilicia del PRI, en ese sentido, el voto será en abstención, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Quiero señalar algunas contradicciones que se han venido ventilando; por un lado, señala el Presidente que hay una autorización en el Consejo del OPD, a efecto de que el cobro de una manera coercitiva, y dado se llegara a aprobar este punto de acuerdo se ejecutara como tal, a través del proceso de ejecución, sea solo y exclusivamente a aquellas personas que tengan capacidad para pagar, y que a las que no tengan capacidad para pagar no se les moleste. Quiero precisar, primero; que ese caso no se da, porque estoy segura que a todos en una, dos, o hasta más ocasiones, ha llegado gente, preferentemente de una condición económica muy baja y precaria, a pedir auxilio e intervención, a efecto de solicitar un convenio, a efecto de solicitar la conexión o la reconexión del servicio total del agua. Primero, ese supuesto no se da. Segundo, estaríamos cayendo en un área muy peligrosa y que está lejos de nuestras facultades y hasta discriminatoria como para decidir a quién se le aplica la Ley o a quién no. Porque no es el Consejo ni este Cabildo quien, para determinar a quién sí tiene capacidad para pagar y quién no tiene capacidad para pagar, dado que las condiciones de unos u otros, o lo que aleguen en su defensa, pues escapa realmente a que nosotros podamos percibir cuáles son los hechos reales. Entonces es muy arriesgado eso, primero, porque no tenemos capacidad para valorarlo y segundo, porque estaríamos incluso cayendo en un principio de discriminación y entonces estaríamos haciendo la aplicación de la Ley algo discrecional y algo parcial, lo cual bajo ninguna

esfera, y bajo ninguna luz es correcto. Segundo, la verdad es que dudo mucho y sí hago patente mi desconfianza hacia quien en su momento, es decir la Tesorería Municipal, pudiera estar llevando a cabo todos estos procesos, y dudo de la capacidad, no tanto técnica, ni de conocimiento, sino también en cuanto a recurso humano, porque nos estaríamos metiendo en un cúmulo de procesos que creo rebasarían la capacidad de la Tesorería. Y sí precisar algunos aspectos técnicos y que con el mismo Tesorero he venido hablando, dado algunas arbitrariedades que se vinieron generando a razón de una serie de no sé cuántos, creo 10,000 diez mil notificaciones, o apercibimientos que se estuvieron notificando a los ciudadanos, por el descuido de haber dejado una bolsa de basura que se convirtió en una falta administrativa, o por el descuido de haber dejado escombros, que se quisieron hacer efectivos pero que dejaron en total, o por lo menos en los casos que llegaron conmigo, que dejaron en total estado de defensa a los ciudadanos que se les notificó y el Tesorero de viva voz me dijo: pues es que lo hicimos así, para ver cuál cae. Y las cosas no se hacen a ver cuál cae. Se estuvieron entregando apercibimientos sin adjuntar los elementos de prueba suficientes o correspondientes para que la gente pudiera hacer valer su defensa, lo cual no es correcto y no es legal. Se rigió la Tesorería como si fuera un bufete jurídico de esos que hacen terrorismo psicológico a los deudores y que les mandan una notificación que dice: “embargo”, sin tener la capacidad para ello y el que se asusta y cae, pues cayó. Entonces creo que no debemos de abonar este tipo de prácticas, de ahí nace mi desconfianza, a razón de procedimientos que ya ha querido

la Tesorería incoar en ese sentido. Y abundando al otro tema de que estaríamos cayendo en una parcialidad de la Ley, es que también mi posicionamiento al respecto y mi voto será en abstención, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Es extraño que los compañeros de oposición, en un principio narraban la Ley como una bandera, que la Ley era todo, que la Ley se respetara, que a la Ley le echáramos ganas, no sé si recuerdan, y ahora resulta que la Ley no les gusta. Específicamente se está cumpliendo con una Ley. El SAPAZA no tiene la facultad económica o coactiva para cobrar, entonces no les gusta ahora que se aplique la Ley, a los Regidores de oposición, curioso. En la Iniciativa no se oculta al Procedimiento Administrativo de Ejecución, si Usted la lee detenidamente se menciona no menos de 5 cinco veces, Procedimiento coactivo de ejecución. No se oculta, no se está ocultando. Y lo que se hace en este sentido, es nada por encima de la Ley, Usted tiene sospechas al igual que la compañera Claudia, quién lo ejecute y cómo lo ejecuten y demás, nada por encima de la Ley, exclusivamente lo que diga el Convenio, exclusivamente lo que diga la Ley. Y quiero recordarle Regidor que sus Legisladores del PRI, aprobaron no menos de hace 8 ocho años, que los medidores sean obligatorios para todos los consumidores, no para algunos, para todos. Legisladores del PRI aprobaron esta Ley que tiene no menos de hace 8 ocho años, que es la Ley Estatal de Agua para el Estado de Jalisco. No menos de 8 ocho años tiene que se aprobó que los medidores, que ahora Ustedes satanizan, digan que no se le ponga a alguna gente, que se le ponga a otra gente, y es obligatorio para todos los consumidores, por Ley aprobada por Diputados del Partido

Revolucionario Institucional. Una última observación nada más; existe el sentido común compañera, el sentido era a quién aplicar, que si se van a ver afectadas las personas con escasos recursos, existe el sentido común para aplicarlo y saber si una persona tiene la capacidad para pagar o no, es cuanto. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Nada más abundar un poquito en el tema; en lo que comentas tú Alan, de que el Director de SAPAZA dijo, y son puros supuestos, digo, yo estoy en el Consejo de SAPAZA y eso de que dijo que le va a instalar a los morosos y todo eso son supuestos, y son arguendes, digo, la verdad. Y te voy a decir algo; yo estoy de cerca en ese tema, porque las personas que más se quejan por los medidores, son las que más tienen dinero, a las personas que menos tienen, no ponen ningún pretexto cuando se les instala un medidor, porque efectivamente están pagando menos. Pero siempre la gente que más tiene dinero es la que más se queja. Hoy claro que nos tenemos que fijar y ayudar a la gente que menos tiene, a la gente que tiene menos recursos, tenemos que ver por ellos. Aparte cuando se le cierra una toma a una persona, no se le está negando el derecho al agua, se le está negando el derecho al servicio que cuesta mucho, el derecho al agua no, pueden mandar sus pipas cuantas veces quieran y se le regala el agua, el agua es de todos, se les niega el servicio, porque si Ustedes se fijan, todo el tiempo hay quejas de la ciudadanía de que no cae agua aquí, no cae agua allá, y el Organismo tiene que dar un servicio porque para eso les pagan y para eso están. Entonces lo que te comento Alan, yo he vivido muy de cerca en el Consejo, todo ese tipo de cuestiones. Se han instalado un promedio de 5,000 cinco mil medidores y yo creo que el

5% cinco por ciento, es la gente que ha venido y se queja, y se quejan los que más tienen, no los que menos tienen, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Solamente replicar un poquito a lo que dice el Regidor Ernesto; si se fijó bien mi comentario precisamente estriba en la preocupación que podamos caer en un hueco o en una circunstancia muy peligrosa que es la parcialidad de la Ley, no es que no defienda ni que yo esté en contra de la aplicación de la Ley por el contrario, precisamente la aprobación de este Convenio hará que la Tesorería tenga la facultad de hacer exigibles a través del embargo o del secuestro de bienes, a cualquier ciudadano que incurra en el supuesto que la Ley prevé, lo riesgoso es aquí que se diga que para unos sí y para otros no, y más riesgoso es que me diga Usted que será a través del sentido común. Quisiera abundarle un poquito, que la aplicación de la justicia, estriba en una escala; primero, es la aplicación de la máxima que es la Constitución, después de las Leyes Secundarias que de ella emanen, después de la Jurisprudencia, de los principios generales del Derecho de la Doctrina y hasta de las costumbres, pero no del sentido común, Regidor. Así es la máxima de la aplicación de justicia, y no es el Consejo del OPD, ni este Cabildo, ni el Presidente, ni Usted, quien deberá determinar por el sentido común, a quién es justo y a quién no es justo. Y sí, fundo mi desconfianza en las Autoridades que habrían de aplicar estos procedimientos porque ya hay un testimonio y de viva voz hubo una aceptación del Tesorero sobre la mala práctica de créditos fiscales que ya se han querido hacer accesibles a ciudadanos como por ejemplo con los temas que le platiqué. Se lanzaron más de 10,000 diez mil

apercibimientos a ciudadanos por “n” cantidad faltas administrativas, haciendo un exhorto, un llamado, a que se nos iban a convertir en créditos fiscales, y el que se asustó y cayó pues vino y en muchas ocasiones tal vez sí la falta se cometió, pero nunca se le fundó y se les motivó y se les dejó sin defensa, esa es mi preocupación, no que se aplique la Ley, y tampoco apelo a que los ciudadanos dejen de cumplir con sus obligaciones, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Nomás por alusiones personales, quiero contextualizar las intervenciones que hace el Regidor Ernesto Domínguez y el compañero Pepe Guerrero; decirles a los 2 dos, con el debido respeto, que me sorprende demasiado que Ustedes hagan un uso a veces convenenciero de la Ley, y lo digo en estos términos, porque cuando a sus intereses les conviene, se edifican Ustedes como defensores y paladines de la Ley, cuando es el caso de hoy, y cuando no les conviene desprecian a la Ley y se burlan de la Ley y de la aplicación y que no hay que ser tan cuadrados, entonces como que tienen doble discurso. La ley debe de ser la regla a la Autoridad, hay un principio de Derecho que establece claramente que: *la Autoridad solo puede hacer lo que la Ley le faculta*, no lo olviden eso. Y ese sentido, quisiera también, entrando al tema del Convenio, pues entender por qué su intención y su voracidad de este Ayuntamiento, de este Gobierno, en celebrar este Convenio. La cláusula octava es muy clara; da el 100% cien por ciento, de los gastos de ejecución, al Municipio. El 100% cien por ciento, de los recargos, al Municipio. El 100% cien por ciento, de la multa fiscal, al Municipio. El 100% cien por ciento, de indemnización de un cheque devuelto, también para el Municipio. el 100%

cien por ciento, de los recursos económicos que se perciban por trámites, recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas, todo eso también para el Municipio. Y solamente el concepto de la cantidad que se recupere será para SAPAZA, lo demás para el Municipio. Ahí se entiende pues, que al final lo que aquí se está escondiendo es una política muy característica del Gobierno Municipal que es recaudar dinero a costa de todo, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Para finalizar mi intervención, solo hacer 2 dos observaciones; los invitaría a leer el Convenio, el criterio a seguir por parte de la cobranza del Municipio será por parte del SAPAZA, no se omite que los contribuyentes puedan ir a SAPAZA a hacer convenio, a celebrar un acuerdo de pago, a celebrar todo lo que se hace hasta ahorita. Insisto, no es una aplicación exclusiva a algunos y a otros no, los mecanismos de cobranza siguen vigentes tal cual tiene la facultad SAPAZA. Entiendo que les gusta el drama y les gusta magnificar las cuestiones que esta Administración hace en el sentido de hacerse los paladines de los pobres, no les queda, nosotros sí estamos viendo por los ciudadanos. Decirle al compañero Alan, que se gastan aproximadamente \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) por mes, entre hipoclorito, electricidad, tratamiento, que por un lado dicen que se haga una planta y por otro lado que no se cobre. Entonces es una contradicción total lo que siempre exponen, y la parte de los paladines de la pobreza no les queda, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. La Autoridad solo puede hacer lo que la Ley le faculta, dice el Licenciado Alan,

y entiendo que estamos votando un punto de acuerdo, donde estamos dándole certeza jurídica, legalidad a la toma de decisiones futuras de este Ayuntamiento. La Regidora Claudia dice en su comentario que ella supone que pueda aplicarse mal esa Ley, por eso le da desconfianza, no escucho que diga en tal fracción o en tal párrafo, hay algo que está fuera de lo legalmente se puede exponer, entonces supone que pueda aplicarse mal la Ley. Alan nos dice que ahora somos nosotros los paladines de Ley, le agradezco mucho el título Regidor porque ya vamos subiendo de categoría antes éramos los de bajo monto legal y ahora ya somos paladines de la Ley, entonces ya nos estamos emparejando. Creo que hay una doble moral legal, no sé si existe este término, porque si Ustedes no le apuestan a la legalidad, Ustedes le apuestan a lo popular, y sabemos que pronto como siempre, ya sabemos cuáles van a ser los titulares de los periódicos: el Ayuntamiento de Zapotlán en contra de los pobres, abanderados por el PRI-AN, nuevamente. Es triste que Usted diga de una doble moral y es curioso que Usted lo mencione, cuando Ustedes aquí posesionan un tema que no tiene nada que ver con la legalidad, aquí estamos tratando de ser legales, ser claros, de que la ciudadanía reciba un requerimiento porque la Ley no lo permite, pero después Ustedes nos dicen que esto que estamos queriendo hacer no es lo correcto porque se presta a abusos. Entonces creo que deberíamos de, estamos enredados aquí como en un círculo vicioso, cuando es conveniente para Ustedes y su fracción, cuando es popular, cuando la gente lo toma a bien, Ustedes están de acuerdo. Cuando se dan cuenta que hay algo que tiene que afrontar la

Autoridad para poner orden dentro de la Ciudad, pero no es popular, entonces Ustedes no están de acuerdo. Creo que esto ha sido el ejercicio de Gobierno desde que iniciamos y no me sorprende el posicionamiento que Ustedes hoy están expresando. Sin embargo, me gustaría que ya como colegas, paladines de la Ley, nos comentaran en qué parte de esta propuesta que está haciendo el Regidor pues estamos equivocados, está mal él, alguna fracción, algún Artículo está mal fundamentado para de esta manera entonces sí estar de acuerdo con lo que Ustedes han expresado, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Creo que el punto está suficientemente discutido, por tal motivo lo someteré a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto No. 9 nueve de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor. 5 abstenciones: Del C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez y la C. Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría simple. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -**

**DÉCIMO PUNTO:** Dictamen conjunto de las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que autoriza el Proyecto de Construcción de un Centro Deportivo Triángulo-Morita. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE AUTORIZA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO TRIÁNGULO-MORITA.** HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal; así como la Comisión de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 64, 67, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE AUTORIZA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO TRIÁNGULO-LA MORITA,** que se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso g) establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de Parques, Jardines y su equipamiento, así como las que señalen las legislaturas locales según las condiciones territoriales socio-económicas de los Municipios, así como su

capacidad administrativa y financiera. II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado y sus Municipios, en su artículo 94 fracción X considera como servicio público municipal los centros deportivos municipales. III. Que además de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 8 Constitucional la petición es un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitir al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud. Al mismo tiempo el derecho de respuesta opera como una garantía al peticionario de que el órgano o servidor público ha conocido de la petición, y debe dar respuesta al mismo debidamente fundado y motivado. IV. Como ha sido de su conocimiento de este pleno, se recibieron atentas solicitudes del ciudadano Luis Javier Velasco y Mauricio Navarro Gómez, en sus calidades de presidentes de la Asociación Vecinal de la colonia el Triángulo y la Morita, respectivamente, elevando solicitaron a este Ayuntamiento, se considere la posibilidad de construir un parque recreativo en el área de donación de la colonia El Triángulo para el año 2017. Dichas solicitudes fueron turnadas a estas comisiones para su análisis y dictaminación mediante punto 13 tratado en Sesión Pública Ordinaria No. 13 de fecha 26 de enero del año en curso. V. Para el efecto se convocó a sesión de comisiones el pasado 27 de febrero del año en curso, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se convocó al Director de Obras Públicas Manuel Michel Chávez, a efecto de solicitar su opinión técnica respecto a la viabilidad de que la petición, mismo determinó procedente acordándose instruir a la Dirección de Obras Públicas para

que elaborara y presentara un proyecto de obra pública para crear un centro deportivo en el área de cesión del Fraccionamiento El Triángulo. VI. Con relación a la propiedad municipal, se procedió a la revisión del inmueble proyectado, mismo que se encuentra ubicado entre las calles Manuel M. Diéguez esq. Con calle Bravo, con superficie de 2,220.03 m<sup>2</sup>, para lo cual se adjunta plano de identificación. Así mismo se hace un análisis de la situación legal que guarda dicho predio, encontrándose que el mismo se tiene su uso de suelo para equipamiento institucional, así mismo en la autorización del fraccionamiento, éste fue considerado como área de cesión de la colonia el Triángulo mismo se encuentra en proceso de regularización, por lo que resulta de vital importancia instruir la implementación del equipamiento para acreditar su destino a servicio público, pues es un elemento que enriquecería la justificación jurídica para la procedencia de la regularización de la tenencia de la tierra a favor del Municipio. VII. Por otro lado, en cumplimiento de dicha instrucción el Director de Obras públicas Ing. Manuel Michel Chávez, rindió atenta información a la Presidencia de Participación Ciudadana remitiendo el proyecto técnico de la obra “Centro Deportivo El Triángulo-La Morita”, advirtiendo que dentro de las obras proyectadas para el ejercicio 2017, no es posible ejecutarla, sin embargo resulta oportuno que en este momento se genere la instrucción para que dicha obra sea programada para el ejercicio 2018 dentro del rubro del Programa de Egresos de la Federación, en el sistema de evaluación de fondos de inversión del ramo 23, por sus siglas SEFIR 23, mediante el cual se reciben los recursos de la Federación para ser destinados a obras de beneficio social.

VIII. Que en virtud de lo anterior, se convocó a las Comisiones que suscriben a sesión el pasado 11 de mayo del año en curso, en la que, analizados que fueron los informes que se refieren los puntos anteriores por los integrantes de ambas comisiones, resulta evidente la procedencia de la solicitud realizada por los representantes de las Asociaciones Vecinales descritas, para la construcción de centro deportivo Triángulo-La Morita de esta ciudad con la indicación por parte de estas Comisiones, que sea respetado la Cruz que se encuentra instalada en dicho inmueble ya que ésta ha dado una identidad a los habitantes de dicha colonia, así mismo y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instruye que en la ejecución de ésta obra se instalen el mayor número de árboles que sea posible de conformidad con las características y dimensiones del inmueble y de la obra a construir. CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Tránsito y Protección Civil, con las facultades que nos confieren los artículos 64 67, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes PUNTOS DE ACUERDO **PRIMERO:** Se declara procedente la solicitud suscrita por los ciudadanos Luis Javier Velasco y Mauricio Navarro Gómez, en sus calidades de presidentes de la Asociación Vecinal de la colonia el Triángulo y la Morita, respectivamente, relativa a la construcción de un centro deportivo en el área de donación ubicado en la colonia El Triángulo, entre las calles Manuel M.

Diéguez y Bravo con superficie de 2,220.031 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y COPLADEMUN, para que consideren el proyecto de obra pública denominado “Construcción de Centro Deportivo Municipal”, para el ejercicio 2018, bajo el diseño que considere pertinente la dirección correspondiente, dentro del rubro del Programa de Egresos de la Federación, en el sistema de evaluación de fondos de inversión del ramo 23, por sus siglas SEFIR 23, con la precisión que el proyecto de obra deberá incluirse el mayor número de arbolado que las condiciones del terreno y obra a ejecutar lo permitan, así mismo, en virtud de la identidad que ha generado a los habitantes de las colonias la instalación de la cruz en el inmueble de referencia, en el proyecto a ejecutarse deberá respetarse la misma.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario General para que en vía de respuesta, notifique a los solicitantes Luis Javier Velasco y Mauricio Navarro Gómez, en sus calidades de presidentes de la Asociación Vecinal de la colonia el Triángulo y la Morita, respectivamente la resolución que se emite en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 17 de mayo 2017.LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

VECINAL VOCALES LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
 MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPALaura ELENA  
 MARTÍNEZ RUVALCABALA **COMISIÓN DE OBRAS  
 PÚBLICAS, PLANEACIÓN UBANA Y REGULARIZACIÓN  
 DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. JOSÉ DE JESÚS  
 GUERRERO ZÚÑIGA**Regidor presidente VOCALES  
 LIC.MARÍA LUIS JUAN MORALES. EDUARDO  
 GONZÁLEZLIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENASPROF.  
 JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**FIRMAN” - - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias  
 Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores sobre este  
 punto?.... Si no hay comentarios lo someto a votación,  
 aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo  
 expresen levantando su mano.... **17 votos a favor,  
 aprobado por unanimidad. - - - - -**

**UNDÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que  
 autoriza la celebración de Convenio General de apoyo y  
 Colaboración en materia de mecanismos de Participación  
 Social, con el Instituto Electoral de Participación Social del  
 Estado. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C.  
 Regidora María Luis Juan Morales:INICIATIVA DE  
 ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA  
 CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE APOYO Y  
 COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE  
 PARTICIPACIÓN SOCIAL CON EL INSTITUTO  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL  
 ESTADO DE JALISCO HONORABLES REGIDORES DEL  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
 ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **PRESENTE.**De  
 conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO con base a los siguientes* **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.***Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados,** los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal,** regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia **y aseguren la participación ciudadana y vecinal.** II. Al efecto el Congreso del Estado de Jalisco, realizó diversas reformas a la constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Social, mismas que fueron*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 95 de 112*

publicadas el pasado 16 de junio del año 2016, cuyas reformas vienen para generar instrumentos para la Participación social como son: El Gobierno abierto, plebiscito, Referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandado, consulta popular, contraloría social, Cabildo abierto y las juntas municipales. **III.** La organización, desarrollo, cómputo y declaración de estos mecanismos de participación social estarán a cargo del Instituto Electoral y de Participación Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 386 del Código Electoral y de Participación Social. **IV.** No obstante lo anterior, el propio artículo 386 en su punto 3 y 4; artículo 441 del citado Código prevé la delegación de facultades en materia de realización de mecanismos de participación social relativas a la organización y realización de consultas populares y los presupuestos participativos, concretamente a los Municipios, en aquellos casos donde el Ayuntamiento respectivo cree sus instancias municipales y de participación social de conformidad a lo por el dispuesto artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe advertir que el Instituto Electoral se reserva aquellas que verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios, punto 3 del artículo 386 y punto 2 del artículo 427 del Código multireferido. **V.** En virtud de lo anterior, se recibió oficio no. 477/2017 por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Social mediante el cual proponen a este Municipio la celebración del Convenio General de Apoyo y

*colaboración en materia de mecanismos de Participación Social como son: a. El plebiscito. b. El referéndum c. La iniciativa popular; yLa d. Consulta popularLo anterior en virtud de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con su instancia municipal de Participación Social y su debida reglamentación, es decir, se cuenta con una dependencia denominada “Unidad de Participación Ciudadana” que entre otras facultades tiene la de Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Además, de contar con la normatividad necesaria como lo es el “Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza”. VI.Dado que el instituto electoral no cuenta con la capacidad humana para la realización de estos mecanismos de participación social y en el caso de nuestro Municipio se cuenta con lo necesario para ello, se propone la celebración de este convenio bajo las condiciones presupuestales que en cada caso se tenga previsto. Pues el modelo de contrato sólo establece de manera general establecer las bases generales para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, los cuáles en cada caso se especificarán en convenios y anexos de trabajo conforme a la necesidad de desarrollarlos, para lo cual el Instituto Electoral determinará el proceso a desarrollar en cada mecanismo de participación según corresponda, para lo cual brindará asesoría y capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley del*

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento tiene facultades para autorizar la celebración de convenios y dadas las facultades Delegatorias que el propio Código otorga al Instituto en materia de mecanismos de Participación y en virtud de que el Municipio cuenta con los elementos jurídicos necesarios, la suscrita en mi calidad de Presidente de la H. Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal con las atribuciones que me confiere el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.** Se apruebe la Celebración del Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Mecanismos de Participación Social, con el Instituto Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en los términos propuestos en el convenio adjunto. **SEGUNDO:** Se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir el convenio y ejecutar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, en los términos del convenio. **TERCERO:** Para los efectos de la cláusula Sexta del Convenio General de Apoyo y Colaboración que nos ocupa, se designe como responsable de la coordinación por parte de este Municipio al Coordinador de Construcción de la Comunidad, C. MANUEL JIMÉNEZ GARMA. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

*Grande, Jalisco, Mayo 23 de 2017.* **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL **FIRMA”** -----

**C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** En relación a la presente Iniciativa de Acuerdo Económico, quisiera abundar un poco; primero, recordar que hace algunos días, el suscrito, presenté a este Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, en donde se turnó a Comisiones para su estudio precisamente para proponer la celebración de un Convenio con la IEPC, en este sentido, ya existe un oficio signado por parte del IEPC que dirigen al Municipio en donde, le adjuntan incluso el formato del Convenio para que el Municipio presente al Pleno su suscripción. Solamente con unas acotaciones, si fuera el momento oportuno todavía antes de que lo aprobemos, que se agregara que no solamente fuera este Convenio en relación a los instrumentos del plebiscito referéndum, recordar, que el Artículo 2º segundo, del Reglamento para la implementación de mecanismos de participación social, del cual emane este Convenio, habla de 10 diez instrumentos de participación social, no únicamente de 4 cuatro, y entre esos que se escapan aquí, hace falta agregar el plebiscito Municipal, que es diferente al plebiscito, hay un referéndum y un referéndum Municipal. Hay también la ratificación Constitucional, la Iniciativa popular Municipal, el Presupuesto participativo, y lo más importante la figura de revocación de mandato. En ese mismo sentido, el propio Artículo 9 nueve, del Reglamento antes invocado, que regula la implementación de los mecanismos de participación social, establece con meridiana claridad que le compete al Instituto

la implementación, el desarrollo, el cómputo, y la declaración de validez de los resultados de los mecanismos de participación social. En los términos de lo que dispone el propio Artículo 41 cuarenta y uno, en su base 5° quinta, apartado “c”, párrafo 9 nueve, de nuestra Carta Magna. Por lo que le quiero sugerir si me lo permite, insisto, y si estamos en momento oportuno, de que el Convenio se pudiera ampliar no solamente a esas 4 cuatro figuras o a esos 4 cuatro instrumentos de participación social que en el Convenio se están refiriendo, si no que pudiera ser, a todas las 10 diez figuras, claro, que tengan aplicación en el contexto del Municipio, para que pudiera ser un Convenio más amplio, y que incluso la figura de la revocación de mandato, pudiera ser una de las que entraran en este Convenio. Me parece que llegar a ese grado en el que el propio Instituto fuera garante de ser el Órgano encargado de conducir todo el proceso de una jornada de revocación de mandato, pero además de validar los resultados en esa jornada, surjan, le dotaría a un ejercicio de participación social la revocación de mandato, de credibilidad, le dotaría de imparcialidad, le dotaría de más confianza, para que en consecuencia, quienes participen en ella, puedan estar convencidos de que los resultados no van a ser alterados, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Gracias. Comentarle al Regido Alan Pinto, que efectivamente estamos trabajando todavía para armonizar todos esos mecanismos de participación que nos está señalando el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, comentarte que aquí en el Reglamento de Participación ya contamos con algunos de ellos, como son: el plebiscito referéndum, consulta ciudadana, presupuesto

participativo y hace un par de meses se aprobó lo que es el Cabildo Abierto. Estamos trabajando de una manera integral para que se pudieran hacer las adecuaciones al Reglamento y también trabajar en la Iniciativa que tú propones. Por otro lado, quisiera comentarte que esta fue la solicitud que nos hace la Secretaría Ejecutiva y ella nos está proponiendo esos 4 cuatro mecanismos de participación. Y aprovecho para comentarte que el que tú propones que es el de la ratificación de mandato, entre otros mecanismos de participación, pues tiene diferentes sentidos. El Reglamento de Participación Ciudadana y su gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en el Artículo 100 cien, que la ratificación de mandato, es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete el escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal. También establece en el Código Electoral de y de Participación Ciudadana de Jalisco, que la revocación de mandato es el mecanismo de participación social, mediante el cual, los ciudadanos jaliscienses deciden que un representante de elección popular, Regidor, Presidente Municipal, concluye anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configure las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en este Código. Me gustaría también agregar aquí que, el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, no contempla la figura de ratificación de mandato, en nuestro Reglamento sí lo contempla, por tal motivo no estamos violentando ninguna Ley. También la Constitución prevé que los Municipios promuevan todos los mecanismos de Participación Ciudadana, para que la gente pueda

participar y en ese sentido, mi propuesta sería que no fuera incluida como convenio porque esta es meramente Municipal. Tenemos un Consejo Municipal de Participación Ciudadana, por lo cual ayer se presentó la solicitud del Presidente Municipal ante el Consejo para ser sometido a escrutinio, es parte del Reglamento que se tiene que presentar. El Consejo tiene 30 treinta días para analizarlo y está formado por personas honorables, empresarios, personal docente, son gente con una reputación intachable y para mi gusto y para la opinión de todos los que estuvieron a bien aprobar este Reglamento, quisiera que respaldáramos a ese Consejo de Participación Ciudadana, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Atinadamente lo que comenta la Regidora Mary, aparte ha sido la autora de la Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana; una charla que tuvimos con mucha amplitud con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, el IEPC en el Estado, se declaran incompetentes, porque no tienen la capacidad humana, administrativa, de entrarle a todas las herramientas que hoy prevé ya la Constitución y la propia Ley de Participación Ciudadana en el Estado, de entrar a los Municipios, por eso el IEPC se respalda en los Municipios que tenemos los Reglamentos, para llevar a cabo diferentes herramientas. Tan es así que el IEPC, al nosotros pedirle la ratificación de mandato, nos dicen que son totalmente inoperantes, ellos nos vinieron a pedir, que nosotros llevemos a cabo la consulta popular para la ciclovía, es decir, ellos nos están pidiendo por escrito que nosotros llevemos a cabo la consulta y no tiene los mecanismos humanos ni económicos ni presupuestados en el actual Presupuesto de Egresos de su

Instituto, para llevar a cabo estas herramientas, entonces quedaría en el limbo si nosotros lo solicitamos, por eso ellos, el Instituto, acotó solamente estos 4 cuatro conceptos de la Ley, de nuestro Reglamento para convenir. Por eso nosotros con mucho gusto aceptamos la propuesta del IEPC para llevar a cabo las consultas, eso sin nosotros de llevar a cabo el Reglamento Municipal que tenemos, que por eso se implementó a través de la Comisión para que el ciudadano tenga más mecanismos de participación bajo los Reglamentos Municipales que nos faculta el Artículo 115 ciento quince Constitucional, es cuanto Secretario. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Qué sería de nuestro México si este tema se hubiera hablado hace 8 ocho o 10 diez, 15 quince años, después de tantos saqueos, tantos robos, de tanta impunidad que hemos visto, que todos conocemos en diferentes Estados de la República, en tantos Gobernantes. Hoy estamos aquí ante un tema histórico, la Regidora Mary creo que es modesta, porque cuando ella presentó su Reglamento de Participación Ciudadana se adelantó inclusive al Estado, antes de que saliera esta Ley en el Estado, Ciudad Guzmán ya contaba con este Reglamento y yo creo que fue histórico para Ciudad Guzmán y para el País, porque fuimos de los primeros Municipios en México donde se generó un Reglamento de Participación de esta índole. Y creo que querer empañar por anticipado el ejercicio de esta ratificación, pues es parte desde luego de su estrategia política, el Licenciado Alan, me queda claro, lo entiendo, pero sin lugar a dudas, creo que lo que la Regidora Mary comenta tiene sustento importante en la Ley, en lo que nosotros mismos aquí aprobamos. Entonces

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 103 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

la vuelvo a felicitar, porque sin duda, el que hoy contemos con este Reglamento que nos permite hacer un ejercicio, que por primer vez va a permitirle a los ciudadanos, si quieren que su Presidente, los Regidores, continúen o no, pues creo que es un gran paso para México, para Ciudad Guzmán, y como les digo no vale la pena empañarlo intentando buscarle resquicios legales y tema de homologaciones que no son a tiempo. Yo creo que en su momento tendremos que homologar la Ley, en su momento el IEPC tendrá la capacidad de hacerlo, pero creo que lo que se va a realizar en ese sentido, marcará historia en Zapotlán, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores sobre este punto?.... Si no hay más comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa de este punto No. 11 once de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**- - - - - DUODÉCIMO PUNTO:**  
 Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la Creación del Reglamento Municipal para la Protección de niñas, niños y adolescentes en el Municipio. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** La que suscribe en mi calidad de Regidora integrante de este Ayuntamiento, de conformidad a

lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta Soberanía, presentando INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES que se fundamenta en los siguientes: ANTECEDENTES I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 1 de la Constitución establece que los derechos humanos y su protección deben ser respetados por todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. II. Que el 5 de diciembre del año 2014, entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que garantiza a estos

como poseedores de derechos que deben ser salvaguardados por el Estado a través de sus instituciones, y así mismo, la cooperación entendimientos interinstitucional entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de preservar, bajo cualquier circunstancia estos derechos. III. El pasado 1 de enero del año 2016, entró en vigor la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Estado de Jalisco, según derecho 25455/LX/15 publicado el 5 de septiembre del año 2015 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; mismo que en su décimo transitorio ordena a los municipios a integrar su Sistema Municipal de Protección en un plazo de 15 días siguientes a la instalación del sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo tercero transitorio de dicho decreto. IV. De igual forma dicho decreto, en su artículo noveno Transitorio ordena a los Ayuntamientos a expedir la Regulación municipal para la operación del sistema Municipal de Protección y del Programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de la Ley Estatal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del Reglamento de la Ley Estatal que al efecto emitirá el Gobernador del Estado de Jalisco. V. Por su parte el Ejecutivo Estatal, expidió el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, con fecha 9 de Junio del año 2016, por consecuencia los Ayuntamientos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del referido decreto y que se ha expuesto en el párrafo que antecede. VI. El sistema Municipal de Protección será una instancia municipal encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas,

*procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo tanto la regulación municipal debe establecer la obligación del Gobierno Municipal de contar con un programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, que busque mecanismos de prevención y defensa de los derechos a este sector, el cual debe integrarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco que a la letra señala: **Artículo 101.** Los sistemas municipales de Protección, deberán observar lo siguiente: **I.** Serán presididos por los presidentes municipales. **II.** Estarán integrados por las Dependencias e Instituciones vinculadas con la Protección de los derechos contenidos en la Ley General y en esta Ley. **III.** Contará con una Secretaría Ejecutiva **IV.** Promover la Participación honoraria del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y **V.** Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral. **VII.** Dado el exceso de tiempo que ha transcurrido para la creación del sistema, se recibió atento oficio SIPINNA/214/2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, solicitando la instalación del Sistema Municipal de Protección de nuestro Municipio, a efecto de integrarlo a los trabajos del Sistema Estatal de Protección, en virtud de lo anterior resulta necesaria la implementación de reglamento que especifique en forma muy particular a las necesidades del Municipio cómo y por quiénes estará conformado el Sistema, haciendo con ello necesario la*

regulación municipal en dicha materia. **CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto con las facultades que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 54 y 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO:**

Túrnese a las Comisiones de Derechos humanos, de Equidad de género y Asuntos Indígenas en conjunto con Reglamentos y Gobernación, la propuesta de creación de Reglamento Municipal para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mayo 23 de 2017. C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDORA FIRMA” - - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. ¿Algún comentario Regidores sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto a Comisiones, les pido que lo expresen levantado su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Asuntos varios. - - - - -

**“A”** Punto Informativo en relación al deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta Bandera de la cúpula del Recinto Municipal. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:**  
**ASUNTO:PUNTO INFORMATIVO EN RELACIÓN AL**

**DETERIORO DE LA RÉPLICA DEL SÍMBOLO PATRIO QUE ENGALANA EL ASTA BANDERA DE LA CÚPULA DEL RECINTO MUNICIPAL. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **DR. LEOPOLDPO SANCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,4, 5,10,29,30,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 40, 47, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente; **“Punto Informativo en relación al deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal”** , para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017  
Página 109 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Personal de la Dirección de Seguridad Pública me informo que la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal presenta varias desgarraduras por el uso y deterioro del tiempo, razón por la cual propongo a este cuerpo edilicio el comprar una nueva, procediéndose a la incineración de la réplica actual, conforme al artículo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que textualmente dice: **ARTÍCULO 54 Bis.-** Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera Nacional, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne, de conformidad con las especificaciones que el reglamento correspondiente determine. Así como los artículos 25, 26, 27, y 33, del Reglamento del Ceremonial Militar que a la letra establecen: **ARTÍCULO 25.** La Secretaría de la Defensa Nacional, determinará la reposición de una bandera, cuando se hubiere deteriorado o cumplido su tiempo. En todo caso, se hará constar el motivo de la reposición, en acta que levantará el Consejo Administrativo. **ARTÍCULO 26.** La misma Secretaría será quien determine, previo estudio, cuáles de las banderas que se den de baja en los cuerpos, deben conservarse en los Museos Militares o en los que corresponda. **ARTÍCULO 27.**

*Cuando la historia de una bandera amerite que ésta sea conservada, la Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá su entrega al lugar que designe, con el ceremonial que se detalla en el artículo 33 de este reglamento. En caso contrario, se dispondrá que sea incinerada con el mismo ceremonial. En ambos casos se levantará un acta que firmarán los que asistan al acto y se conservará en el archivo general de la Secretaría de la Defensa Nacional, junto con el historial de la bandera. **ARTÍCULO 33.** Cuando se trate de reponer una bandera, se observarán las formalidades prescritas en los artículos 25, 26 y 27; pero antes de recibir la nueva, se entregará la que cause baja, con las formalidades siguientes: El Cuerpo formará según el arma, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo anterior, con su bandera o estandarte. El C. Presidente de la República o su representante, será recibido con los honores correspondientes y colocándose al frente y centro del Cuerpo a la distancia prevenida y teniendo a su izquierda al Comandante del mismo, éste mandará tocar “Atención”, “Presentar las armas” y “Bandera”; a éste toque, el ayudante conducirá al abanderado con la escolta y lo colocará a la izquierda del Comandante del Cuerpo. El abanderado saludará con la bandera al Cuerpo y en seguida la moverá tres veces a derecha e izquierda, en señal de despedida. Luego la pasará al Comandante del mismo, y éste la entregará, con su historial, al Primer Magistrado, quien la pondrá en manos del Jefe u Oficial designado por la superioridad, para que éste la entregue, junto con el mencionado historial, a donde la Secretaría de la Defensa Nacional lo haya ordenado. Por lo antes expuesto,*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 de fecha 24 de mayo de 2017*

*Página 111 de 112*

*Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

respetuosamente **ENTERO:UNICO: Seme tenga rindiendo informe sobre el deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal.** ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 23 DEL 2017 **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. **FIRMA”**

----- **C. Secretario**

**General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Toda vez que Usted pidió que se agendara como punto vario no lo someto a votación. ----- **DÉCIMO**

**CUARTO:** Clausura de la Sesión. ----- **C.**

**Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 15:00 hrs. quince horas, del día miércoles 24 veinticuatro de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 dieciséis, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y buenas tardes. -----